

4 - 94 - 113.

Ayunt.º Com.º de Madrid.

1854.

Oficia Urbanas.

D. Juan de Comings tre. edificación
Calle del. Mateo n.º 16. n.º 332.



2929.

1811

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce

Don Juan de Borja y Arce

Don Juan de Borja y Arce
Don Juan de Borja y Arce



N.º 142.

Dist. Hosp. N.º 35.



Com. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Madrid 3 de Mayo de 1854

Sección General.

Para el Sr. Don Francisco de Comiñes del distrito de San Mateo número 18 antiguo de la manru. no 332 desea construir una casa en el terreno que hoy ocupa quien le representa, y no pudiendo pasar a obrar en dicho terreno con arreglo a las ordenanzas municipales sin que preceda la alineación y se figen las alturas que ha de tener el nuevo edificio; por lo tanto A. V. C. Suplica se dignen dar las ordenes oportunas para que tengan efecto las disposiciones vigentes.

El Sr. Alcalde Pregida sin que preceda la alineación y se figen las alturas que ha de tener el nuevo edificio; por lo tanto A. V. C. Suplica se dignen dar las ordenes oportunas para que tengan efecto las disposiciones vigentes.

Unido

Unido

Dios que. a. V. C. m. d. a. Madrid 1.º de Mayo de 1854.

Francisco de Comiñes

Madrid 7 de Mayo de 1854. Sección del Dist. Municip. del Hospicio

Con el objeto de precaver la tir. de cuentas decretada, se

Ayuntamiento de Madrid

nombró al Sr. Regidor de esta sección D. Gaspar María
Solís y quien señalara el día y hora al efecto =

El Presidente
F. de Solís y

Señores de la Sección Municipal del Distrito del Hospicio, Mandada
la elevación que debe observarse con arreglo a la decretada por el
Excmo. Ayuntamiento en la construcción de la fachada de la casa que
se trata levantar de nueva planta por cuenta de D. Juan.º Correas
que dueño de la casa numer.º 16 calle de S. Mateo número 232
nueva

1.º Que la fachada se establecerá en línea recta en los 37 pies y 14
pulgadas que tiene de estension elevándose por la derecha con
la casa número 12 y 14 de moderna construcción y por la izquier-
da con la medianería de los números 24 y 26, tomando del
terreno público por el 1.º extremo 3 pies y 2 pulgadas y por la
izquierda 3 pies y 4 pulgadas que hacen 123 $\frac{1}{4}$ pies los que a
precio de 10 reales importan la cantidad de 1232 reales 17
maravedises que deberá abonar el interesado de los fondos munici-
cipales

2.º El dueño de la finca presentará a la aprobación del Excmo. Ayun-
tamiento el plano de fachada firmado por el arquitecto director
de la obra, para ver si cumple con las reglas vigentes respecto
de la altura de los edificios. D. S. S. sin embargo acordarán lo
que mejor estimen Madrid 14 de Mayo de 1854
V. de Solís y



Madrid 19 de Mayo de 1891.

Consejo Arquitecto, y remitase a la Sección General

J. de Mayo

Faded handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.



Handwritten signature or name in the center of the page.

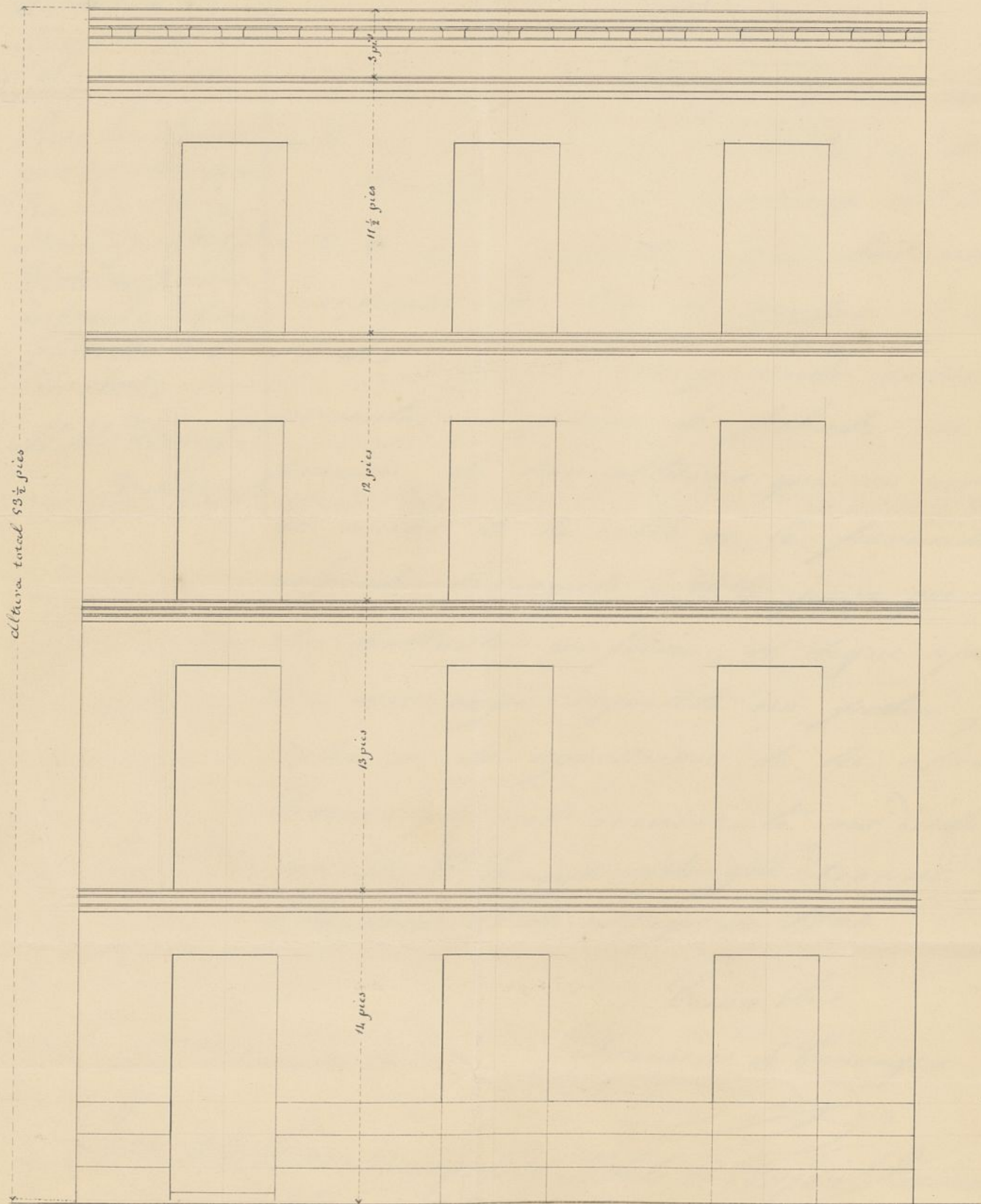
First paragraph of faded handwritten text.

Second paragraph of faded handwritten text.

Third paragraph of faded handwritten text.

7

Plano de fachada de la casa que se ha
de construir en la calle de S.^{ta} Mateo n.^o 18 antiguo
y 16 nuevo manzana 332.



Licente Mirandes

W. D. No. 31.

W. D. No. 31.



Madrid 17 de Mayo de 1854.

Sección 2ª.

Pase con el plano que se acompaña a la Sección Municipal del Distrito, previo informe del arquitecto del Cuartel.

W. D. No. 31.

Quinto

Cosmo. Sr.

D. Francisco de Comunges, dueño de la casa sita en la calle de S. Mateo n.º 16 número antiguo de la manzana n.º 332 a V. G. hace presente: Que habiéndose verificado la tira de cuerdas el día 13 del corriente mes y siendo necesario presentar el plano de fachada con expresión de las alturas que con arreglo al ancho de la calle se le permiten, adjunto lo remito a V. G. para que caso de hallarlo conforme, se digna aprobarle, sin cuyo requisito no podrá proceder a la ejecución de la obra. Gracia que el recurrente no duda obtener de V. G. cuya vida que. Diosm. a. d. Madrid 17 de Mayo de 1854.

Cosmo. Sr.

Francisco de Comunges

Señor de la Sección Municipal del Distrito del Hospicio. Recibido el plano de fachada de la casa que se trata construir

Cosmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta Corte

de nueva planta por cuenta de D. Francisco de Concha y
en la calle de S. Mateo número 16 numerada 792, formado
por D. Vicente Meruenda, arquitecto por la Academia
Nacional de S. Fernando, lo qual dirigidos a los principios
del arte y acuerdos del Ayuntamiento, en esta abstraccion
no se inconviniere en que S. M. se sirvan conceder la
licencia que se pide, observandose en la construccion el dibujo
presentado y bajo las reglas siguientes.

* 1ª Que los edificios han de construirse sobre terreno firme
con pedestal vivo y murda de cal y arena, dandoles un tro-pies
de espesor hasta 1/2 pie mas bajo del curvas de las Cales en donde
faltandose un dia pie de cada lado se sustenta el cerco general
de canchria de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso
dividido dos hiladas de cubiertas en el punto mas elevado
de la calle y continuando estas a nivel hasta el extremo
opuesto.

2ª Que sobre el referido cerco y con su espesor seguirá la fa-
cilitad de fabrica de ladrillo y murda de cal y arena hasta
la imposta del piso principal y de la primera fabrica lo
demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas
y sin permitirse los entardecidos ni cornisales de madera
faltandose por la parte interior y proporcionalmente
en cada uno, a fin de que resulte a la altura del
canto del alero de 2 1/2 pies de espesor, el cual podra gi-
rarse a gusto del arquitecto Director, formando una cornisa
de piedra de fabrica entardecida o de madera de cubiertas
sin cridar de un vuelo regular, colocandose o formando
sobre el mismo una canal general de plomo para reunir
las aguas y dirigirlas a la calle por medio de bajadas
de plomo unidas en los muros de fachadas, o en

7.

La parte inferior de ella en los nichos que forman los pavellos
nes sin mudar de su suelo y procurando contribuir al ornato
y decoracion de la misma, debiendo distinguirse por unida de la otra.

3.^a Que el suelo de los balcones del piso principal no cruda de 1^o/₂ pie ni
de uno los del 2.^o y 3.^o, dondolos a unos y otros 3^o/₄ y 3^o/₄ de altura y
al interior de los balcones ó al exterior, quedando subidas las patillas en
el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los
bancos.

4.^a En las puertas no habra' vidrios ni pedregos que sobresalgan del
falo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito publico.

5.^a Las puertas serán de lora de piedra herroquina de medio pie de espesor
y tres de altura, sustentadas bajo la canchale que correspondia con un
suro de cal y yeso que puedan abrirse horizontalmente hacia adentro a
los balcones, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas
o a plomo de los bancos.


6.^a Se rebocara' la fachada manteniendo un buen orden de construccion
prohibiendo al olo de un color claro las puertas.

7.^a Quando el Tenio Tenor Alcalde Comagador encargado de la policia
buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podra' cuando crea
oportuno disponer se renozeen e' uniformen acerca de su estado
y construccion, estando obligados ademas los dueños a dar aviso
sustado el tocato de canchale, unarado el piso principal, cuan
do la fachada se halla coronada con el muro y por ultimo despues
de totalmente concluida la obra, con objeto de renozer si se
encuentra en estado de alquilarne

8.^a En la construccion de andamios de la fachada se hara'
que las almas sean de sermas colocadas en medio de los bancos

a' impuñion de las de los extremos que estarian a' la linea de los
muros medianeros para que no suelten muelinas en la fabrica
siendo las puentes de maderos de a' 6 y los taberos de buena
calidad sin muros saltadores, poniendo sus cuando muros en el
ancho de cada andamio, cuidando el arquitecto no se carguen
demasiado con los materiales, y para evitar en lo posible todo
ciudadano desagradable se colocarian maderos de a' 8 y de a' 10
entre las almas que sirven de arripuechos o varandillas, elevan-
dolos de los taberos unos cuatro pies, guardando una precaucion
mas particularmente en el sitio donde se estableca el puente
que se formaria con toda solidez, procurando el estado pro-
fesor que los andamios interiores se junten segun arte para
evitar derrumbes. X

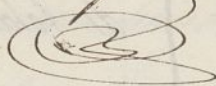
M. S. S. en vista de todo acordarian lo mas acordado
Madrid 17 de Mayo de 1854.

Mano




Madrid 22 de Mayo de 1854.

Conforme con el Arquitecto y devolvase a' la Seccion gral. a' los efectos oportunos.

El Cron.
G. de Villayo


Corno Sr.

La Seccion Gral, de conformidad con lo ma-
nifestado por la Municipal del Distrito, no
halla reparo en que V. C. se sirva acordar
Ayuntamiento de Madrid

la licencia pedida, á calidad de
observarse con toda precision y
exactitud la alineacion, reglas
y prevenciones consignadas en
los informes del Arquitecto del
Cuartel. Madrid 23 de Mayo
de 1854.

Sevan Coma
Miraga
Arias
Campy
Santiago
Casa Flores
G. de Mayo

Madrid 26 de Mayo 1854.
En Ayuntamiento. Cont.
Conforme S. C. con la Seccion
Grat.

Ma#

Madrid 5 de Setiembre de 1864.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

D. Cipriano Maria Clemente, socio del Excmo Ayuntamiento ^{to} const. de esta M. D. villa.

Certifico: que en sesion de 5. del actual 18. se sirvio conceder licencia a D. Fran.^{co} de Louizaga para que pueda edificar en el numer. 16. nuevo de la Calle del S. Mateo numerada 332, con sujecion al plano que tiene presentado y a las bases gen.^{es} de construccion, que estan vigentes, a lo relativo a la altura total del edificio, la parcial de los pisos y numero de estos, a la inteligencia de que la fachada de la subrayada del informe del Sr. Alcaide de 14. de Mayo ultimo y se guarde.

Y igualmente se sirvio resolver 1.º que el interesado observe en la construccion las reglas siguientes

1.ª Las siete comprendidas entre estas y señaladas en el informe de luminario de 14. de Mayo, y se guarde.

2.ª. El citado D. Fran.^{co} de Louizaga debera avisar al Arquitecto municipal del ensanche, avisado que sea el recibo de cuenta, enrasando el piso practico, cuando la fachada este coronada con el alero y concluida que sea la finca; a fin de

que como esta mandado la reconocen
en dichos cuatro periodos.

9a. ... El referido dueño y el profesor a car-
gado de la dirección de la obra serán
responsables de cualquier exceso que se co-
meta, según lo dispuesto en el bando
de S. de S. del año pp.^o

Para que conste expido la presen-
te en Madrid a 8 de Set. de 1854.

L. d. v. o.

Dr. Contador
Sr. Depositario.

8 de Set. de 1854.

El Excmo. Ayuntamiento cont.^l, en sesión
de S. de S. ^{te}, ha concedido licencia a D. Fran-
cisco Lomigal para que pueda edificar en
el n.º 16 nuevo de la C. del Mateo; y
tomando del terreno público 123 $\frac{1}{2}$ pies al
tocado por el arquitecto municipal D.
D. v. o.; lo avisó al. para que se admi-
ta a dicho interesado los 1232 r. 14 m.
que debe entregar a depositario.

Dr. Alc. cont. del p. y g.^o del
Mangullo.

8 de Set. de 1854.

El Excmo. Ayuntamiento cont.^l ha co-
cedido licencia a D. Fran.^{co} de Lomigal
para que pueda edificar en el n.º 16. nue-
vo de la calle de S. Mateo.

Lo participo al. l. para su co-
nocim.^{to} y efectos que son como sig.^{ta}